ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN – REGIMEN ESPECIAL No. CRE-QA-29-2026
COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

OBJETO
PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS COMPONENTES Y PARTES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y MECÁNICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE MÓDULOS DE UPS.

La Rectora – Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos del **COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.**, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la institución y demás normas concordantes, se permite expedir la presente adenda dentro del proceso de selección de mínima cuantía, previas las siguientes:

CONSIDERANES

Que la entidad publicó la Invitación Pública de Régimen Especial No. CRE-QA-29-2026, cuyo objeto corresponde a: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes y partes eléctricas, electrónicas y mecánicas que conforman el sistema de módulos de UPS."

Que la observación presentada respecto del requisito relacionado con la experiencia del equipo humano especializado encargado de ejecutar las rutinas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas ininterrumpidos de potencia (UPS) fue presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la formulación de observaciones, razón por la cual fue objeto de revisión y análisis por parte de la Institución.

Que, no obstante, lo anterior, la entidad procedió a analizar de fondo la solicitud presentada, en aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que, una vez revisada la observación y efectuado el correspondiente análisis técnico, se evidenció que en la elaboración de las condiciones técnicas no se tuvo presente la marca de los sistemas UPS con los que actualmente cuenta la Institución, situación que condujo a incorporar de manera involuntaria la referencia a la marca EATON como parte del requisito de experiencia del personal especializado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para modificar la invitación pública mediante adenda antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación Parcial del Numeral 2.7 ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO de los Estudios Previos

Modificar el ítem del numeral 2.7 de los Estudios previos, correspondiente equipo humano especializado para ejecutar las rutinas de mantenimientos preventivos, objeto del contrato, el cual debe tener domicilio en la

ciudad de Bogotá por la disponibilidad requerida. Dicho personal debe cumplir con los requerimientos mínimos que se relacionan a continuación, el cual quedará así:

CAN	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Coordinador	Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electrónico.	Dos (2) años de experiencia en mantenimiento y/o montaje de sistemas ininterrumpidos de potencia (UPS), contados a partir de la expedición de la respectiva tarjeta o matrícula profesional, según aplique. La experiencia podrá acreditarse en sistemas UPS sin que se limite a una marca específica. El ingeniero (coordinador) designado por el contratista deberá estar presente durante el 100 % del tiempo de ejecución de las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo, garantizando la adecuada coordinación, supervisión y ejecución de las actividades contratadas.
1	Operario	Técnico o tecnólogo en mantenimiento electrónico y/o técnico profesional en mantenimiento eléctrico o electromecánico.	Dos (2) años de experiencia en mantenimiento y/o montaje de sistemas ininterrumpidos de potencia (UPS), contados a partir de la expedición de la respectiva tarjeta o matrícula profesional, según aplique, sin limitar la experiencia a una marca específica. El operario (técnico profesional) designado por el contratista deberá estar presente durante el 100 % del tiempo de desarrollo de las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo, garantizando la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia de las demás disposiciones
Las demás disposiciones, requisitos y condiciones establecidos en la Invitación Pública de Régimen Especial No. CRE-QA-29-2026 que no hayan sido modificados mediante la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Publicación
La presente adenda se publica en la plataforma SECOP II y hace parte integral de la Invitación Pública de Régimen Especial No. CRE-QA-29-2026, siendo de obligatorio cumplimiento para todos los interesados en participar en el proceso.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

EDNA AMPARO CHAVES CARO
Rectora Ordenadora del Gasto
Colegio Quiroga Alianza I.E.D.

Elaboró: Heider Bejarano